



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE MEDELLÍN
18 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 001 2022 00232 00
Demandante(s)	CARLOS ARTURO MESA VERGARA
Demandado(s)	FABIOLA ARBELAEZ MEJIA
Asunto	ORDENA EXPEDIR DESPACHO COMISORIO
AUTO INTERLOCUTORIO	2656V

En atención al memorial que antecede, se encuentra necesario librar el correspondiente Despacho Comisorio dirigido a los a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento Exclusivo de los Despachos Comisorios (reparto), con miras a que adelanten la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-322063 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Se le pone de presente a la Dependencia Comisionada que se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

Como auxiliar de la justicia (secuestro) designado, esta GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, ubicados en la carrera 78 n° 88-70, interior 201 Robledo Kennedy, Medellín, teléfono 3221069, correo

electrónico gerenciaryservir@gmail.com, dada la aceptación del cargo.

La parte actora, deberá aportar los respectivos anexos para la plena identificación de los bienes, a fin de que el comisionado practique la diligencia.

A través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

K.C.


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901e5329c6e9cf1ec09266d4984115ef6c5a543716f554085c9294bf760880f7**

Documento generado en 18/10/2022 09:01:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>